

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2016-00519-00

AUTO #1222

Santiago de Cali, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).
Conforme los escritos que anteceden, el despacho

RESUELVE:

1°. Incorporar el escrito y anexos procedentes de la Defensoría del Pueblo.

2°. De conformidad con el numeral 6°. del art. 38 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el 56-2 ibidem, se correrá traslado del informe de valoración de apoyos realizado por la Defensoría pública, por el término de diez (10) días a las personas involucradas y al Ministerio Público, para que se pronuncien sobre el mismo, y de ser el caso presenten otros informes de valoración de apoyos, para resolver con base en la norma últimamente citada.

3°. Incorporar oficios procedentes de la Gobernación del Valle y de la Personería Municipal para que obren en el proceso.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ